

**HERNAN SLES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo No 19460 de 14 de marzo de 1983, se ha creado la Empresa Nacional de Transporte Automotor (ENTA) como entidad descentralizada y con autonomía de gestión administrativa y financiera. Que para que cumpla con los objetivos de explotación racionalizada de los servicios públicos de transporte, la nueva empresa requiere contar con un inicial soporte económico mediante un crédito Bancario.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** - Se autoriza al Banco Central de Bolivia otorgue un crédito hasta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS (\$b. 300.000.000.-) en favor de la Empresa Nacional de Transporte Automotor (ENTA), para el inicio de sus actividades.

**ARTÍCULO 2.-** El Banco Central de Bolivia, y las autoridades legales de la Empresa de Transporte Automotor, con intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirán el correspondiente contrato de préstamo con sujeción a las cláusulas de rigor y normas Bancarias.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortíz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Enrique Ipiña Melgar, Hernando Poppe Martinez, Roberto Arnez Villarroel, Jaime Ponce García, Carlos Barragan Vargas, Zenón Barrientos Mamani, Jorge Medina Pinedo, Oscar Villa Urioste, Horacio Torres Guzmán.